



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto 240-08, con domicilio y asiento social en la **Avenida Las Américas, Kilometro 27**, debidamente representada por su **Vicerrectora Administrativa**, licenciada **NEURIS MAGALIS GÓMEZ GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. **001-1004840-2**, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL ITLA”**, o por su nombre completo.

De la otra parte, **CONSTRUCTORA BORGES, S.R.L.**, sociedad de comercio debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 131111612, con su domicilio social y asiento principal en la Av. República de Colombia, Esq. Calle Higüamo, Edif. 2M7 Local 1-1, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **JORGE LUIS BORGES PUJOLS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1811261-4, quien actúa de conformidad con el Poder de fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veinte (2020), domiciliado y residente en la Calle Magua Núm. 5, Kilómetro 7, Los Ríos, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *“El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.”*

POR CUANTO: El Órgano Rector pronuncio la Resolución PNP-01-2020 estableció una resolución para definir los umbrales para adjudicar los distintos procesos de Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **un millón ciento siete mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,107,752.00)** la compra o contratación de servicios deberá realizarse mediante el **Proceso de Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante** convocó a la Comparación Precios No. **ITLA-CCC-CP-**

2019-0022, para la Adquisición de Servicios para la Reeducación del Parque Institucional y Explanada del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), a la apertura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante**, el día tres (3) de marzo del año dos mil veinte (2020) le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato para la Adquisición de Servicios para la Reeducación del Parque Institucional y Explanada del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

POR CUANTO: En fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante garantía bancaria expedida por Seguros APS, S.R.L., en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: En fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Buen Uso del Anticipo, mediante fianza expedida por Seguros APS, S.R.L., por valor de Un Millón Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos con Noventa Centavos (RD\$ 1,358,278.90) equivalente al veinte por ciento (20%) del valor adjudicado que es Seis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos con 51/100 (**RD\$6,791,394.51**) en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **Constructora Borges, SRL** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho

- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas de la Obra
- d) Cronograma de Ejecución de Obras
- e) Garantías
- f) Presupuesto
- g) Registro al día del CODIA

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato se compromete a brindar los Servicios para la Readequación del Parque Institucional y Explanada del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA). conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por los servicios objeto de este Contrato a **EL PROVEEDOR**, asciende a la suma de Seis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trecientos Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos con 51/100 (**RD\$6,791,394.51**)

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGOS:

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los productos y/o servicios adquiridos dando conformidad de la recepción y calidad del mismo.

ARTICULO 6.-FORMA DE PAGO:

6.1 Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los servicios contratados, cuya suma asciende al valor de Un Millón Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho pesos dominicanos con 90/100, (RD\$1,358,278.90). Este pago se hará en un plazo no mayor de Cuarenta y Cinco (45) días a partir de la firma del Contrato y contra prestación de la Garantía señalada en el preámbulo del presente contrato. **EL PROVEEDOR** utilizará el Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución del contrato. (M)

6.2 La suma restante será pagada a **EL PROVEEDOR** contra cubicaciones presentadas a la Dirección de Proyectos. Dichos pagos serán realizados en un plazo no mayor de Cuarenta y Cinco (45) luego de ser presentadas y aprobadas por las partes las cubicaciones.

6.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato y asume cualquiera obligación que pudiera generarse por tal concepto.

ARTÍCULO 7.-GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **ELPROVEEDOR**, en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una garantía a favor de La Entidad Contratante, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Sesenta y Siete Mil Novecientos Trece Pesos con Noventa y Cinco Centavos (RD\$ 67,913.95) equivalente al uno por ciento (1%) del valor adjudicado que es Seis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trecientos Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos con 51/100 (**RD\$6,791,394.51**).

Para garantizar el buen uso del Anticipo, **ELPROVEEDOR**, en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una garantía a favor de La Entidad Contratante, en (A)

cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Un Millón Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos con Noventa Centavos (RD\$ 1,358,278.90) equivalente al veinte por ciento (20%) del valor adjudicado que es Seis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos con 51/100 (**RD\$6,791,394.51**).

7.1 Dichas garantías responderán de los daños y perjuicios que se produzcan a La Entidad Contratante en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

7.2 Queda entendido y acordado entre Las Partes, que en el supuesto de que los bienes no sean entregados en los tiempos, forma y plazos descritos en los pliegos de condiciones, EL PROVEEDOR pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE la suma correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del monto total adjudicado, esto calculado por semana o fracción de semana, por concepto de penalidad por el no suministro de los bienes y/o por la no conformidad en la recepción de los mismos.

7.3 Las Partes acuerdan que si el retraso de EL PROVEDOOR supera las dos (2) semanas, LA ENTIDAD CONTRATANTE se reservará el derecho de rescindir el presente contrato, debiendo asumir EL PROVEEDOR las consecuencias que ésta demora pudiere generar independientemente de la reclamación en Daños y Perjuicios que pueda iniciar la parte afectada.

7.4 Las partes acuerdan que, si el retraso de EL PROVEDOOR en la entrega de los bienes antes mencionados puede ser notificado de manera escrita por LA ENTIDAD CONTRATANTE como un servicio no conforme, al cabo de 3 amonestaciones o notificaciones escritas por servicio no conforme puede ser amonestado, LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad para ésta.

Artículo 8.- TIEMPO DE VIGENCIA: El tiempo de vigencia de este Contrato es de nueve (9) meses contado a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas, el cual forma parte integral y vinculante del mismo. El presente contrato puede ser terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, notificando por lo menos quince (15) días de anterioridad y sin responsabilidad para ninguna de estas, debiendo cumplir las obligaciones contraídas hasta el momento de dicha decisión. (NY)

ARTÍCULO 9.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

Se establece máximo 67 días calendarios, los trabajos deben ser entregados **más tardar el 14 de mayo de 2020.**

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato e iniciará la ejecución de los trabajos conforme al plazo de ejecución y plan de trabajos presentados en su propuesta técnica.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 10.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **Instituto Tecnológico** LA

de las Américas (ITLA), como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: NI LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

ARTÍCULO 12.- MEDIDAS A TOMAR: LAS PARTES acuerdan que:

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR Entregará los bienes previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas, a saber y según los números de ítems:

No. Ítem	Nombre de los Bienes y/o Servicios Conexos	Cantidad	Unidad de Medida
Lote 1	REMODELACIÓN PARQUE INSTITUCIONAL Y EXPLANADA		
1.0	Plaza- Tramo I.		
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES.		
1.1.01	Habilitación de terreno: Desbroce, Limpieza, Nivelación y Bote. Delimitación del espacio de trabajo, cierre con tela/malla serán para evitar contacto de la zona de trabajo con personas ajenas a la construcción.	786.45	M2
1.1.02	Reubicación de plantas existentes (arbustos bajos y medianos). Evaluar en situación, los árboles tienen una altura entre 10 y 14 pies.	1	P.A.
1.2	VEGETACIÓN.		

1.2.01	Relleno con tierra negra para grama e=0.15m	507.612	M2
1.2.02	Gramas: suministro y siembra	507.612	M2
1.2.03	Confección de talud (H=1.20), con muro de contención en H.A. con H=1.80m	3	U.D.
1.2.04	Cubre suelo: Cucaracha área de talud, Incluye relleno y tierra negra para cubrir suelo	341.6364	M2
1.2.05	Cubre suelo: Grama Mani área de talud, Cucaracha área de talud, Incluye relleno y tierra negra para cubrir suelo	460.845	M2
1.3	PISOS.		
1.3.01	Excavación para instalación de adoquines para aceras interiores	278.838	M2
1.3.02	Suministro e instalación de adoquines, según diseño. Ver detalles en planos	278.838	M2
1.4	MOBILIARIO.		
1.4.01	Suministro e instalación de Zafacones, según diseño. Ver detalles en planos	5	U.D.
1.4.02	Confección de mueble según diseño, ver detalles en planos, en H.A., confeccionado in situ.	4	U.D.
1.4.03	Confección de mueble según diseño, ver detalles en planos, en concreto y madera	13	U.D.
2.0	Plaza- Tramo II.		
2.1	TRABAJOS PRELIMINARES.		
2.1.01	Reubicación de plantas existentes (arbustos bajos y medianos). Evaluar en situación, los árboles tienen una altura entre 10 y 14 pies.	1	P.A.
2.1.02	Habilitación de terreno: Desbroce, Limpieza, Nivelación y Bote	151.893	M2
2.2	VEGETACIÓN.		
2.2.01	Relleno con tierra negra para grama	17.16	M2
2.2.02	Gramas: Mantenimiento y completar en áreas requeridas	17.16	M2
2.2.03	Excavación para siembra de árboles Carguío y Bote	2.88	M3
2.2.04	Relleno con tierra negra para árboles	2.88	M3
2.2.05	Roble Amarillo (medianos): suministro y siembra	5	U.D.
2.2.06	Roble Blanco (medianos): suministro y siembra	3	U.D.
2.2.07	AGAVE: suministro y siembra	35	U.D.
2.2.08	IRIS BLANCO: suministro y siembra	89	U.D.
2.3	PISOS.		
2.3.01	Excavación para instalación de adoquines para aceras interiores	151.893	M2
2.3.02	Suministro e instalación de adoquines, según diseño. Ver detalles en planos	151.893	M2
2.3.03	Confección losa de piso para colocación de Cerámicas de pisos de exterior, incluye malla electrosoldada 20cmx20cm	5.1	M3
2.3.04	Suministro e instalación de pisos de exterior de cerámica simulando Madera, formato rectangular	51	M2
2.4	MOBILIARIO.		
2.4.01	Suministro e instalación de Zafacones, según diseño. Ver detalles en planos	3	U.D.
2.4.02	Confección de mueble según diseño, ver detalles en planos, en H.A., confeccionado in situ.	6	U.D.
2.4.03	Confección de mueble según diseño, ver detalles en planos, en concreto y madera	1	U.D.
2.4.04	Confección de mueble en forma de espiral, en estructura en hierro, con perfiles rectangulares de 2"x1"	2	U.D.
2.4.05	Confección de pérgolas en madera de pino tratado		

		25	M2
2.5	ILUMINACIÓN.		
2.5.01	Suministro e instalación de luminarias p/jardín con fotocelda, con batería de 3.6v/2300mAH NIMH, con tiempo de iluminación de 10 horas, lúmenes de 1101 m/w, vida útil NO menos de 50,000 horas, material de aluminio y el tamaño 13metros, incluye salida eléctrica	10	U.D.
3.0	Plaza- Tramo III.		
3.1	TRABAJOS PRELIMINARES.		
3.1.01	Reubicación de plantas existentes (arbustos bajos y medianos). Evaluar en situación, los árboles tienen una altura entre 10 y 14 pies.	1	P.A.
3.1.02	Habilitación de terreno: Desbroce, Limpieza, Nivelación y Bote	159.362	M2
3.2	VEGETACIÓN.		
3.2.01	Relleno con tierra negra para grama	130.596	M2
3.2.02	Grama: Mantenimiento y completar en áreas requeridas	130.596	M2
3.2.03	Excavación para siembra de árboles Cargoño y Bote	3.05	M3
3.2.04	Relleno con tierra negra para arboles	3.05	M3
3.2.05	Roble Amarillo (medianos): suministro y siembra	4	U.D.
3.2.06	Gri Gri (Grandes): suministro y siembra	3	U.D.
3.2.07	Roble Blanco (medianos): suministro y siembra	2	U.D.
3.2.08	AGAVE: suministro y siembra	68	U.D.
3.2.09	IRIS BLANCO: suministro y siembra	46	U.D.
3.2.10	Confección de talud (H=1.20), con muro de contención en H.A.	1	U.D.
3.2.11	Cubresuelo: Cucaracha área de talud, Incluye relleno y tierra negra para cubresuelo	10	M2
3.3	PISOS.		
3.3.01	Excavación para instalación de adoquines para aceras interiores	159.362	M2
3.3.02	Suministro e instalación de adoquines, según diseño. Ver detalles en planos	159.362	M2
3.3.03	Confección losa de piso para colocación de Cerámicas de pisos de exterior, incluye malla electrosoldada 20cmx20cm	2.3	M3
3.3.04	Suministro e instalación de pisos de exterior de cerámica simulando Madera, formato rectangular	23	M2
3.4	MOBILIARIO.		
3.4.01	Suministro e instalación de Zafacones, según diseño. Ver detalles en planos	7	U.D.
3.4.02	Confección de mueble según diseño, ver detalles en planos, en H.A., confeccionado in situ.	3	U.D.
3.4.03	Confección de mueble según diseño, ver detalles en planos, en concreto y madera	4	U.D.
3.4.04	Confección de mueble en forma de espiral, en estructura en hierro, con perfiles rectangulares de 2"x1"	1	U.D.
3.5	ILUMINACIÓN.		
3.5.01	Suministro e instalación de luminarias p/jardín con fotocelda, con batería de 3.6v/2300mAH NIMH, con tiempo de iluminación de 10 horas, lúmenes de 1101 m/w, vida útil NO menos de 50,000 horas, material de aluminio y el tamaño 13metros, incluye salida eléctrica	13	U.D.
3.6	ANFITEATRO.		
3.6.01	Limpieza del terreno y desbroce de maleza	128	M ²
3.6.02	Corte de capa vegetal, con un espesor aproximado de Hprom= 0.30	38.4	M ³

	mts		
3.6.03	Excavación para gradas y escenario	448.97	M ³
3.6.04	Relleno compactado	120	M ³
3.6.05	Bote de Material producto de excavaciones de Zapata y Corte de capa Vegetal	583.661	M ³
3.6.06	Escalones en H.A. 210Kg/Cm2, E=0.10m malla Electrosol. D2.3 10x10. Terminación Frotada, para Gradas	0.54	M3
3.6.07	Gradas en H.A. 210Kg/Cm2, E=0.10m malla Electrosol. D2.3 10x10. Terminación Frotada	2.74	M3
3.6.08	Grana Enana: suministro y siembra (considerar uso de plantas trepadoras en superficies verticales)	120	M2
3.6.09	Relleno con tierra negra para grama	120	M2
3.6.10	Escalones en H.A. 210Kg/Cm2, E=0.10m malla Electrosol. D2.3 10x10. Terminación Frotada, para Escenario	0.46	M3
3.6.11	Escenario en H.A. 210Kg/Cm2, E=0.10m malla Electrosol. D2.3 10x10. Terminación Frotada	1.2	M3
3.6.12	Iluminación emporada en áreas de escalones y talud, con lúmenes de 70 Lm/W tipo LED, frecuencia de 50/60Hz, vida útil no menos de 50,000 horas, incluye salida eléctrica.	15	U.D.
3.6.13	Drenaje pluvial, no se tienen planos de detalles, el drenaje se maneja por pendiente y en desagües existentes. Al momento de realizar la visita puede tomar la información de las pendientes.	1	P.A.
3.6.14	Construcción cámara de inspección de drenaje pluvial, construida en bloques de 15 cm, con losa de fondo y de techo en hormigón armado. Interior en pañete pulido; incluye parte proporcional de piezas y tuberías de PVC, excavación, relleno y bote de material. Totalmente instalada y probada.	1	U.D.
3.6.15	Pozo tubular perforado con barrena de 10' encamisado con tubos de acero de 8"	180	PIES

SUBTOTAL ÍTEM 1			RD\$ 5,148,896.52
COSTOS INDIRECTOS			
Dirección Técnica	Porcentaje	10.00%	RD\$ 514,889.65
Dirección Administrativa	Porcentaje	3.00%	RD\$ 154,466.90
Transporte	Porcentaje	1.50%	RD\$ 77,233.45
ITBIS a Dirección técnica	Porcentaje	18.00%	RD\$ 92,680.14
Seguros y Fianzas	Porcentaje	4.50%	RD\$ 231,700.34
Imprevistos	Porcentaje	5.00%	RD\$ 257,444.83
Supervisión	Porcentaje	5.00%	RD\$ 257,444.83
CODIA	Porcentaje	0.10%	RD\$ 5,148.90
Pensión y Jubilación	Porcentaje	1.00%	RD\$ 51,488.97
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RDS			RD\$ 6,791,394.51

EL PROVEEDOR presentará a EL ITLA de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PROVEEDOR Entregará los bienes y/o servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL ITLA cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EL ITLA con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por EL ITLA. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a EL ITLA en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PROVEEDOR respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 14.- DEL PERSONAL: EL PROVEEDOR empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL PROVEEDOR** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES: EL PROVEEDOR no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por **EL PROVEEDOR** previsto en el Artículo 2 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo, según lo acordado en el Pliego de Condiciones específicas. Por tanto, **EL PROVEEDOR** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS: Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 17- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de EL ITLA.

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: EL PROVEEDOR, será en todo momento la única responsable y protegerá a EL ITLA y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR**, y su

respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 19.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS: EL PROVEEDOR será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a EL ITLA total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por ITLA, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PROVEEDOR**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL ITLA.

ARTÍCULO 21.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: El ITLA podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, EL ITLA no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas. Debiendo únicamente efectuar los pagos a **EL PROVEEDOR** por concepto de los servicios recibidos hasta la fecha de la rescisión.

El ITLA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

ARTÍCULO 21.- CESE DE DERECHOS: Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

Aquellos derechos y obligaciones de EL ITLA que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y

La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 12.

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO: La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de EL ITLA. No obstante, **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para EL ITLA. 

ARTÍCULO 23.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL ITLA.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo. 

ARTÍCULO 24.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o

nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL: El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 27.- TÍTULOS: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE: EL PROVEEDOR realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30.- NO RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana ni la Ley de Función Pública 41-08. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a EL ITLA de toda acción o demanda laboral que ella o su personal intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

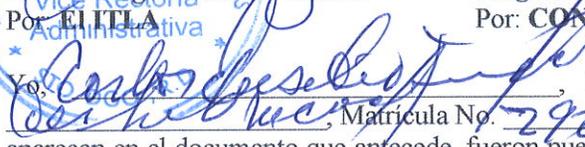
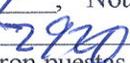
ARTÍCULO 31.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

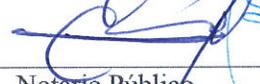
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y otro para los fines correspondientes, en el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


Neuris Magalis Gómez Gómez
Por: **EL ITLA**


Jorge Luis Borges Pujols
Por: **CONSTRUCTORA BORGES, S.R.L.**



Yo,  Notario Público de los del número para el Matricula No.  CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores **Neuris Magalis Gómez Gómez** y **Jorge Luis Borges Pujols**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En el Municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


Notario Público

